

2.3.2. Unidad Sanitaria local de Illueca: con cabecera en el citado municipio, comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Brea.
- b) Jarque: con este municipio y los de Gotor y Oseja.
- c) Aranda de Moncayo.
- d) Tierga.
- e) Trasobares.
- f) Calceña: con este municipio y los de Purujosa y Beratón (de la provincia de Soria).

29145 RESOLUCION de 15 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se autoriza al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplante de médula ósea.

Ilmo. Sr.: Don Carlos Martín Cano, como Director Médico del Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, ha presentado solicitud de acreditación y autorización para realizar trasplantes de médula ósea, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales en la provincia de Madrid, con el número 1, con la denominación de Hospital Clínico de «San Carlos», ubicado en la ciudad universitaria con 1.814 camas, clasificación general, de ámbito nacional y nivel asistencial A.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y en el artículo 17, apartado 4.º, de la Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de médula ósea, así como los informes emitidos por los Servicios de este Ministerio y Delegación Territorial de Madrid.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en la disposición final segunda del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto:

Primero.—Autorizar al Hospital Clínico de «San Carlos», de Madrid, a efectuar trasplantes de médula ósea, en la forma en que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.—La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

29146 RESOLUCION de 22 de octubre de 1981, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, para la autorización de la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 426/1980, de 2 de febrero, que desarrolla la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, establece que corresponde al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, a través de la Secretaría de Estado, promocionar la constitución de Organizaciones para hacer posible el intercambio y rápida circulación de órganos para trasplante.

En su virtud, y a petición del Consejo de Sanidad de la Junta de Andalucía, en base a la Resolución 14191/1980, de 27 de junio, sobre la Organización Nacional de Trasplantes y los Laboratorios de Histocompatibilidad,

Esta Secretaría de Estado para la Sanidad ha resuelto autorizar la constitución de la Secretaría Regional de Andalucía de la Organización Nacional de Trasplantes con sede en Sevilla, Ciudad Sanitaria «Virgen del Rocío», de la Seguridad Social, con las dependencias y cometidos que se recogen en los artículos 7 y 8 de la referida Resolución.

Por parte de la Delegación Territorial del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en Sevilla se tomarán las medidas adecuadas para la puesta en marcha de dicha Secretaría

Regional, en especial lo recogido en el artículo 7 de la citada Resolución.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Secretario de Estado, Luis Sánchez-Harguindey Pimentel.

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

29147 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de abril de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.347, promovido por «Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de quince de enero de mil novecientos setenta y nueve y contra la dictada por la Dirección General de Trabajo de ocho de junio de mil novecientos setenta y ocho, debiendo confirmar como confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin mención sobre costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

29148 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Edificios y Obras, Sociedad Anónima».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de mayo de 1981 por la Sala Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.240, promovido por «Edificios y Obras, S. A.», sobre error en el presupuesto de obras de construcción de un Centro de Formación Profesional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Edificios y Obras, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Trabajo de fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos desestimar y desestimamos la inadmisibilidad alegada, desestimar y desestimamos tal recurso contencioso-administrativo por ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas, en cuanto a los motivos invocados; en consecuencia,

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretenciones contra ella deducidas.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

29149 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Bollo Vicente y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de julio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 127/81, promovido por don José Antonio Bollo Vicente y otros, sobre devolución de cantidades retenidas en los haberes correspondientes al mes de marzo de 1980, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número ciento veintisiete de mil novecientos ochenta y uno, deducido por don José Antonio Bollo Vicente y las demás personas que figuran en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.—Confirmamos los acuerdos impugnados de las Delegaciones Provinciales de Trabajo de Zaragoza y Lérida —ratificados en alzada, en forma presunta, por la Subsecretaría de dicho Ministerio— por su adecuación al ordenamiento jurídico.

Tercero.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

29150 RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Santandreu Rodríguez y otros.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1977 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.428, promovido por don Francisco Santandreu Rodríguez y otros, sobre traslado del Centro de trabajo de la Empresa «I. B. Mei Española, S. A.», desde la capital al kilómetro 1,100 de la carretera de Villaviciosa de Odón, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Santandreu Rodríguez, don Eusebio Chicote García y don Manuel Honrubia Siles contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director general, José María García Oyaregui.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29151 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 sobre solicitud de la primera prórroga del permiso «Añastro».

Ilmo. Sr.: El «Monopolio de Petróleos», CIEPSA y ENIEPSA, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Añastro», expediente número 713 situado en la zona A, otorgado por Decreto 3580/1975, de 5 de noviembre de 1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1976, solicitaron la primera prórroga por tres años para el citado permiso.

Informado el expediente favorablemente por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Conceder al «Monopolio de Petróleos», a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA), y a la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, S. A.» (ENIEPSA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Añastro», expediente número 713 una prórroga por tres años para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden ministerial, en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

Primera.—Las áreas que se conservan, así como las que se segregan como consecuencia de las reducciones que se aceptan, quedan delimitadas por las líneas perimétricas cuyos vértices definidos por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Madrid, se detallan en el anexo adjunto.

Segunda.—Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro por el concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 237.038 pesetas.

El cumplimiento de esta obligación, deberá ser justificado ante el Servicio e Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Con independencia de las obligaciones de trabajos e inversiones que las titulares están obligadas a realizar en el área constituida por los permisos «Salinas de Añana y Demasia», «Añastro» y «Orduña», «Zuazo», como consecuencia de la concentración de inversiones aprobadas con fecha 1 de abril de 1981, las titulares vienen obligadas a invertir anualmente en trabajos de investigación en el área formada por los tres permisos, como consecuencia de la prórroga que se autoriza, la cantidad resultante de multiplicar 400 pesetas, por el número de hectáreas mantenidas en vigor en el permiso «Añastro».

Cuarta.—En el caso de renuncia total al permiso, las titulares deberán justificar a plena satisfacción de la Administración, haber invertido como mínimo, la cantidad reseñada en la

condición tercera anterior. Si la renuncia fuera parcial, se estará a las normas reglamentarias.

Quinta.—Las áreas segregadas con motivo de las reducciones aceptadas y que se especifican en el anexo adjunto, pasarán a ser francas y registrables a partir de los seis meses de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado en ese tiempo no hubiera ejercido la facultad que le confiere el artículo 14 apartado 4.2 de continuar su investigación por sí, o sacar su adjudicación a concurso.

Sexta.—CIEPSA y ENIEPSA, en el plazo de treinta días, deberán ingresar en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías, para reemplazar las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, presentando en el Servicio de Hidrocarburos el resguardo acreditativo de las mismas.

Segundo.—La presente Orden ministerial, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO

Area conservada

Vértice	Latitud N	Longitud E (Madrid)
1	42° 45'	0° 52'
2	42° 45'	1° 10'
3	42° 40'	1° 10'
4	42° 40'	1° 0'
5	42° 41'	1° 0'
6	42° 41'	0° 55'
7	42° 43'	0° 55'
8	42° 43'	0° 53'
9	42° 44'	0° 53'
10	42° 44'	0° 52'

Superficie: 18.963 hectáreas.

Area segregada

Vértice	Latitud N	Longitud E (Madrid)
1	42° 45'	0° 50'
2	42° 45'	0° 52'
3	42° 44'	0° 52'
4	42° 44'	0° 53'
5	42° 43'	0° 53'
6	42° 43'	0° 55'
7	42° 41'	0° 55'
8	42° 41'	1° 0'
9	42° 40'	1° 0'
10	42° 40'	0° 50'

Superficie: 6.321 hectáreas.

29152 ORDEN de 24 de noviembre de 1981 por la que se prorroga el período de declaración de interés preferente de las Empresas «Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.» y «Piher Ferritas, S. A.», en base al Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente al sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo, además, la concesión de otros beneficios en el artículo 11.

Las Empresas «Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.» y «Piher Ferritas, S. A.», fueron declaradas de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1975, y se les concedieron los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de febrero de 1976.

«Piher, S. A.», «Piher Navarra, S. A.», «Piher Semiconductores, S. A.» y «Piher Ferritas, S. A.», solicitan una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decre-